



# Resolución Directoral Regional

N° - 526 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 31 MAY 2024

**VISTO:** El expediente de Registro N° 11680 de fecha 30 de Noviembre del 2023; presentado por señora **KATHERINE SARAI PALMA URCIA** identificada con DNI N° 45960683; propietaria de la embarcación pesquera artesanal **DON JUAN** de matrícula **HO-04484-CM**, domiciliado en calle Real N°600, Distrito de Santa Rosa, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, mediante el cual Solicita a la DIREPRO PIURA el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la embarcación pesquera artesanal **DON JUAN** de matrícula **HO-04484-CM**; Informe N° 320-2024-GRP-420020-400 del 21 de Mayo del 2024 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 567-2024-GRP-420020-AJ del 28 de Mayo del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 022-2024/GRP-420020-500 del 17 de Enero del 2024 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia.

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indelible de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológico mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 592-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR-Del 29 de Octubre del 2010; Resolvió: "Otorgar al armador **LIZ LIZETH MOZOMBITE CANAYO**, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal **DON JUAN** de matrícula **HO-04484-CM**, con un Arqueo Bruto de 30.12, con una capacidad de bodega equivalente a 32.10 M<sup>3</sup>. De capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano;





Que, mediante expediente del visto presentado por señora KATHERINE SARAI PALMA URCIA identificada con DNI N° 45960683; propietaria de la embarcación pesquera artesanal DON JUAN de matrícula HO-04484-CM, domiciliado en calle Real N°600, Distrito de Santa Rosa, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; quien solicita a DIREPRO- Piura, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal SAN ANDRES de matrícula HO-04871-CM, con un Arqueo Bruto de 30.12, con una capacidad de bodega equivalente a 32.10 M<sup>3</sup>:

Que, con Memorandum N° 022-2024-GRP-420020-500. Del 17 de Enero del 2024, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que la embarcación DON JUAN de matrícula HO-04484-CM, la señora KATHERINE SARAI PALMA URCIA identificada con DNI N° 45960683; y LIZ LIZETH MOZOMBITE CANAYO, identificado con DNI N° 47137019; NO figuran con multa y/o Sanciones alguna.;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por la señora KATHERINE SARAI PALMA URCIA identificada con DNI N° 45960683, se ha determinado que han cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de Noviembre del 2022. Procedimiento 18, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, que Establece los Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Producción cuya tramitación es competencia de los Gobiernos Regionales; por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Artesanal;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe N° 320-2024-GRP-420020-400 del 21 de Mayo del 2024, Concluye y recomienda: 1°.- La señora KATHERINE SARAI PALMA URCIA identificada con DNI N° 45960683; propietario de la embarcación pesquera artesanal DON JUAN de matrícula HO-04484-CM, domiciliado en calle Real N°600, Distrito de Santa Rosa, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, Provincia del Santa , Departamento de Ancash, ha cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 03; y D.S.018-2021-PCM; 2°.- De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matrícula N° DI-00114557-008-002 (HO-04484-CM), de fecha 28 de Mayo del 2021, emitido por la Capitanía de Puerto de Huacho; se consigna como propietario a la señora KATHERINE SARAI PALMA URCIA identificada con DNI N° 45960683; como propietaria de la embarcación pesquera artesanal DON JUAN de matrícula HO-04484-CM; Copia de Contrato de Compra-venta notarial, celebrado entre la señora LIZ LIZETH MOZOMBITE CANAYO, identificado con DNI N° 47137019 (Titular del Permiso de Pesca) – Vendedora; y la señora KATHERINE SARAI PALMA URCIA identificada con DNI N° 45960683 (Compradora).; se **recomienda** aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, otorgado en su oportunidad a la señora LIZ LIZETH MOZOMBITE CANAYO identificada con DNI N° 47137019, Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal DON JUAN de matrícula HO-04484-CM; a través de la Resolución Directoral N° 592-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR-Del 29/10/2010; con un Arqueo Bruto de de 30.12, con una capacidad de bodega equivalente a 32.10 M<sup>3</sup>, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
ARMADOR	LIZ LIZETH MOZOMBITE CANAYO	KATHERINE SARAI PALMA URCIA

la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; 3°.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral N° 592-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR-Del 29/10/2010, que resolvió: "Resolvió: "Otorgar al armador LIZ LIZETH MOZOMBITE CANAYO, Permiso de Pesca a plazo determinado para oper la embarcación pesquera artesanal DON JUAN de matrícula HO-04484-CM, con un Arqueo Bruto de 30.12, con una capacidad de bodega equivalente a 32.10 M<sup>3</sup>. De capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano";







# Resolución Directoral Regional

N° - 526 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 31 MAY 2024

Que, con Informe N° 567-2024-GRP-420020-AJ del 28 de Mayo del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda: Que de la evaluación realizada al expediente administrativo, se verifica que la señora KATHERINE SARAI PALMA URCIA, ha cumplido con alcanzar los requisitos exigibles en el TUPA-Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, para la atención del Procedimiento de CAMBIO DE TITULAR DE PERMISO DE PESCA DE EMBARCACION PESQUERA ARTESANAL E/P DON JUAN de Matrícula HO-04484-CM, teniendo en cuenta además, que a la fecha, el Permiso de Pesca de la misma se encuentra vigente (Resolución Directoral N°-582-2010-GOB.REG.PIURA-DRP-DR del 29 de octubre del 2010) y que las características principales son las mismas, a las que se otorgó su Permiso de Pesca;

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de Mayo del 2023.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal DON JUAN de matrícula HO-04484-CM, con un Arqueo Bruto de 30.12, con una capacidad de bodega equivalente a 32.10 M<sup>3</sup>, a favor del KATHERINE SARAI PALMA URCIA identificado con DNI N° 45960683; de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	LIZ LIZETH MOZOMBITE CANAYO	KATHERINE SARAI PALMA URCIA

la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral N° 592-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR-Del 29/10/2010, que resolvió: "Resolvió: "Otorgar al armador LIZ LIZETH MOZOMBITE CANAYO, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal DON JUAN de matrícula HO-04484-CM, con un Arqueo Bruto de 30.12, con una capacidad de bodega equivalente a 32.10 M<sup>3</sup>. De capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano".

**ARTICULO TERCERO.-** El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

**ARTICULO CUARTO.-** La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

**ARTICULO QUINTO.-** Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a



la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

**SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA.  
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN-PIURA**

